



Federación de Asociaciones de Productores
Asesores de Seguros de la Argentina

CABA, 16 de Noviembre de 2020

Sr. Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en relación al tratamiento del Proyecto de Presupuesto 2021 y su correspondiente Ley Impositiva Provincial que se encuentra en discusión parlamentaria.

Según el Proyecto de Presupuesto 2021 publicado en estos días vemos con gran preocupación la posibilidad de incremento de la Alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentra actualmente fijada en el 7%, la cual aumentaría al 9%. Pero además se sigue encuadrando a los Productores Asesores de Seguros (Código Actividad 662020) con actividades que no responden a la naturaleza del servicio prestado, asimilándola a otros servicios financieros y bursátiles que nada tienen que ver con nuestra actividad.

Es de una inconsistencia total y absoluta asimilar a un Productor Asesor de Seguros, que desarrolla una actividad profesional de carácter personal y cuyos ingresos están vinculados a un número limitado de operaciones anuales, en carácter fundamentalmente de asesor, con la de -por ejemplo- un intermediario bursátil que puede intervenir en una cantidad ilimitada de transacciones de carácter instantáneo, en muchos casos especulativas.

Sería, a nuestro entender, mucho más razonable la incorporación de los Productores Asesores de Seguros dentro del Capítulo de Servicios Personales, por su carácter fundamentalmente de asesores de carácter personal con título y matrícula profesional reconocida oficialmente.

Siendo uno de nuestros objetivos bregar por la defensa y el reconocimiento de los derechos de los Productores Asesores de Seguros y de las Asociaciones que los representan, es oportuno hacerles llegar nuestro pedido de su correcto encuadre con respecto al tratamiento impositivo de dicha actividad profesional reconocida en la Ley Impositiva bajo el código 662020 (Servicios de Productores y Asesores de Seguros).

A modo ilustrativo se detallan las actividades que revisten el mismo tratamiento y claramente se observa las diferencias de realidades económicas y lo disímil que resultan las actividades enunciadas en relación con el Servicio de Asesoramiento prestado por un Productor Asesor de Seguros.

Proyecto ley Impositiva: Actividades gravadas al 9%: